



CUT: 186074-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0259-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 186074-2021, tramitado por don José Aurelio Bacón Carmona, representante del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Tingo Huaylla, ubicado en el caserío Naranjo, distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el

reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo;

Que, mediante Resolución Administrativa N°013-2015-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ, de fecha 07.01.2015, resuelve en el artículo primero reconocer al consejo directivo del comité de usuarios del canal de riego Tingo Huaylla y el artículo segundo precisa que el periodo del consejo directivo reconocido se inicia con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2014 y concluirá el 31 de diciembre de 2016;

Que, el cuarto considerando de la precitada resolución administrativa, especifica que la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, estableció que la Administración Local de Agua reconocerá, mediante resolución administrativa, a las directivas electas de las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron su estatutos en los plazos previstos en el reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de adecuar el estatutos de la organización de usuarios de agua, durante el plazo de vigencia de su mandato;

Que, revisado en el acervo documentario de esta administración local de agua no se encontrado la adecuación del estatuto por lo que el reconocimiento de organización de usuarios de agua no existe, es entonces que se atiende la solicitud de reconocimiento de organización de usuarios de agua a nivel de comité de usuarios de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Tingo Huaylla; conformado por 29 usuarios en 29 predios, un área total de 23 has y 16.75 has de área bajo riego, que riegan con aguas provenientes de la fuente de agua rio Yumagual, mediante la infraestructura de riego del Canal de Riego Tingo Huaylla y otros, de una longitud total de aprox. 2.5 km., en el ámbito Administrativo de la Administración Local del Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI, corresponde Reconocer a la organización de usuarios de nivel básico, denominado Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Tingo Huaylla, de acuerdo con la recomendación del Informe Técnico N° 078-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, debiendo expedirse el acto administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel Básico denominado “Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Tingo Huaylla”, que forma parte

de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Juan, ubicado en el caserío Naranjo del distrito de San Juan, provincia y departamento Cajamarca, cuyo consejo directivo para el periodo 2021 hasta el 31.DIC.2024 queda integrado por:

Presidente	: José Aurelio Bacón Carmona	DNI N° 26699657
Vicepresidente	: Wilmer Azañero Gallardo	DNI N° 43642330
Vocal 01	: Concepción Paico Asencio	DNI N° 26613175
Vocal 02	: Moisés Portal Núñez	DNI N° 10870534
Vocal 03	: Antonio Azañero Mendo	DNI N° 26671253
Vocal 04	: Teresita Chiclote Gallardo	DNI N° 40736691

Artículo Segundo. – DISPONER, la inscripción del reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Tingo Huaylla en el Registro Nacional de Organizaciones de usuarios de Agua.

Artículo Tercero. - DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Tingo Huaylla, implemente las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Tingo Huaylla al correo electrónico declarado jusdraj@gmail.com, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Juan, a la Junta Usuarios del Subdistrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque al correo al correo juntadeusuarioschilote@gmail.com, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. Carlos Wildor Olano Fernández

Administrador

Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua